



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

**EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 – FAX 1950 1915**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 622/2016

**CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LOCAL "EX-CONAPROLE"
UBICADO EN EL PARQUE DR. GABRIEL TERRA (CARRASCO) PARA SU
EXPLOTACION COMERCIAL, REPARACION, REMODELACION Y
REACONDICIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE**

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
POR DECRETO N° 36.313 DE FECHA 27/04/2017**

Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal.
PB Servicio de Compras Tel: 1950 2012
Montevideo. Uruguay

NORMAS VIGENTES.

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos **adjuntos, planos y croquis** que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

.Tocaf.

·Decreto N° 26.207 de la Junta Departamental de Montevideo.

.Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

· El Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

. Digesto Departamental de la Intendencia de Montevideo, Volumen XV Planeamiento de la Edificación, Art. D.3419.10.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (I.M.).

· El Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas se aplicará en lo que corresponda, teniendo en cuenta que el contratante de la empresa constructora será el Adjudicatario, siendo éste responsable por las obras frente a la I.M.

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO

Este local situado en un punto privilegiado de la ciudad, dentro del Parque Dr. Gabriel Terra, ha sido caracterizado tradicionalmente como destino de actividades gastronómicas y de entretenimiento. **Es entonces en ese contexto, un objetivo prioritario la actualización de este mojón de Carrasco buscando su continuidad y reintegración a la Ciudad**, de manera de convertirlo en una propuesta contemporánea y permanente durante el año. La IM, propendiendo al mejoramiento de sus espacios públicos y los servicios que se brinda a los usuarios de los mismos, llama a interesados para la **explotación del local ex- parador "CONAPROLE"**.

ARTÍCULO 2º - OBJETO DEL LLAMADO

2.1- CONCESION DEL LOCAL EN PARQUE GABRIEL TERRA.

- La concesión del uso y explotación del local ex- parador "CONAPROLE", con destino a todo tipo de eventos, gastronómico y/o culturales, empresariales, familiares, etc, habilitándolo para su remodelación y reciclaje no permitiéndose ampliación. El giro principal que se realice en el local no podrá serailable.

- La concesión del uso del edificio resultante para su explotación comercial quedando comprendidos los espacios de uso público de la zona de actuación.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.

Con el fin de recalificar y propender al mejoramiento de los espacios públicos y los servicios que se brinda a los usuarios del mismo, el adjudicatario deberá realizar en carácter de contraprestación, un conjunto de obras complementarias concordantes con las pautas generales de recuperación y mejora que se detallan en este pliego, y además pagar un canon en dinero (precio mensual).

ARTÍCULO 3º – ALCANCE DEL LLAMADO

3.1 EL LOCAL

El local se entrega en las condiciones actuales correspondiendo al nuevo concesionario adaptarlo con obras a sus requerimientos.

3.2 PUBLICIDAD

La publicidad que se efectúe se registrará por la reglamentación vigente, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Municipal Nº 33.071 de 10 de setiembre de 2009, (art. D 2391 y siguientes), debiendo gestionar el adjudicatario los permisos correspondientes y abonar el importe que corresponda. En el local comercial (edificio), la propaganda será en sede, debiendo contar con una expresión discrecional e integradora con la obra de arquitectura y su contexto, y previo a su instalación o recambio, deberá contar con la aprobación de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación. No se admitirán carteles u otros elementos propagandísticos por encima del nivel del pretil superior. Está prohibido hacer propaganda en el vallado de la obra. Queda prohibida toda publicidad referente a los hábitos de fumar, cigarrillos, tabaco, etc.

En los espacios exteriores y dentro del área de actuación la publicidad podrá ser explotada por el concesionario con carácter limitado, circunscrita a los elementos de equipamiento (bancos, papeleras, señalización de lugares, sombrillas, mesas, etc). La misma deberá ser realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma.

ARTÍCULO 4º – CONTRAPRESTACIONES (Local Arocena y Couture)

Por la concesión otorgada, se deberá abonar un canon y realizar las siguientes prestaciones que se detallan en este artículo desde el momento que se le entrega el local.

El edificio de la Ex -Vaquería (indicado como SECTOR E) deberá recuperarse de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Impermeabilización de Azotea y Pretiles sobre losa de hormigón (no se incluirán los trabajos de recuperación del quincho, el que ya está siendo licitado).
- b) Pintura interior y exterior.
- c) Se deberá prever la pintura interior y exterior de forma anual mientras dure la concesión del local.

- El espacio exterior inmediato (indicado como SECTOR F) deberá recuperarse de la siguiente forma.
- Se realizará un riego asfáltico en los sectores hoy pavimentados, luego de desmontar la terminación existente y preparar la superficie. Se seguirá lo indicado en la Memoria adjunta de Riego Asfáltico.
- Se solucionarán los hundimientos del pavimento de manera que el mismo quede perfectamente horizontal en todo el sector.
- Se recuperarán las áreas verdes.
- Se recuperará la cupertina de ladrillo del sector norte, en los tramos en que se detectan piezas quebradas o faltantes.
- Se recuperará la reja del lado norte, se le retirará la terminación existente y se la pintará con pintura metal, color gris grafito.

Se deberá cuidar y mantener el sector por el tiempo que dure la concesión, limpieza, mantenimiento de las superficies vegetales, mantenimiento del estado de las áreas pavimentadas y mantenimiento de muretes de ladrillo y reja.

La propuesta deberá integrar un servicio higiénico abierto al público, el que deberá contar con accesibilidad universal y tendrá un acceso directamente vinculado al exterior. Cumplirá las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Contará con un cambiador para bebé.

Este servicio higiénico deberá resolverse hacia dentro de la edificación actual, con acceso desde el exterior, sin provocar salientes al actual límite perimetral.

ARTÍCULO 5º – CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACIÓN

DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión el destino principal solo podrá ser variado o ampliado con la autorización expresa de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones Jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

DÍA Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

La actividad que se realice en el local deberá respetar los siguientes horarios máximos permitidos de funcionamiento: Lunes a jueves hora 01.00, viernes a domingos hora 04.00.

VISITA AL LUGAR:

Los oferentes deberán realizar una visita de carácter obligatorio al lugar donde se realizará la concesión, debiéndose informar sobre la ubicación del espacio a conceder, planos y demás elementos ilustrativos. La misma se coordinará con la División Promoción Económica, en el horario de 11 a 15 horas de lunes a viernes, por el teléfono 1950 int. 3503. Si surgieran consultas de parte de los asistentes a la visita, el coordinador de dicha visita deberá dejar constancia por escrito de las mismas y enviará las consultas y respuestas al Servicio de Compras para su notificación a todos los interesados.

No es de recibo por parte de la I.M. que la empresa adjudicataria aduzca desconocimiento de la situación en que se encuentra el espacio a conceder.

Por dicha visita se les dará una constancia.

El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL LOCAL

El local se encuentra actualmente desocupado habiendo finalizado la concesión anterior.

No será de recibo por parte de la IM. que la empresa que resulte adjudicataria aduzca desconocimiento de la situación en que se encuentra el espacio a conceder, así como la reclamación por vicios ocultos.

ARTÍCULO 6º – CONDICIONES GENERALES

6.1- CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN

- (Ver art. 2 anexo de Obras).

6.2- CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN

- Los proyectos presentados, requerirán la aprobación de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda pudiendo éstos solicitar nuevos elementos para la mejor comprensión del proyecto, así como realizar las observaciones que consideren oportunas, las que deberán ser revisadas y consideradas por el proponente.

6.3 - CONDICIONES GENERALES DE PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes, UTE, OSE, GASEBA e IM.
- Todas las obras se realizarán de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 7º – PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo de la concesión es de (4) años y se contará a partir del día de comienzo de la explotación comercial (art. 8 PPC).

Vencido el plazo de concesión la IM podrá prorrogar automáticamente el mismo por períodos de 2 (dos) años hasta completar 4 (cuatro) años más, o bien realizar un nuevo llamado, según lo entienda más conveniente.

Si la IM decidiera no conceder la o las prórrogas establecidas, deberá comunicar al concesionario dicha decisión con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo.

El concesionario deberá con una anticipación de 10 (diez) días calendarios, comunicar fehacientemente a la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la I.M., la fecha de comienzo de la actividad comercial.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la I.M. pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al Adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios.

ARTÍCULO 8º - PLAZO DE OBRAS – COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL

a) Como máximo dentro de los 6 (seis) meses siguientes al acta de inicio de obras deberán estar terminadas las mismas y se labrará el acta de recepción provisoria. Dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a dicha recepción, el edificio deberá estar en condiciones de normal funcionamiento

para el emprendimiento propuesto, según Normativa Departamental aplicable y comenzar la explotación comercial.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las Garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

b) La propuesta seleccionada como adjudicataria gozará de un período de gracia de 6 (seis) meses, a partir del comienzo de la actividad comercial durante el cual estará exenta del pago del canon correspondiente, siempre que se cumpla el Pliego Particular de Condiciones y demás normativa vigente que rige el presente llamado a licitación.

ARTÍCULO 9º – PRECIO O CANON.

El canon estará compuesto por un monto fijo mínimo, que deberá ser propuesto por los oferentes, y un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en el predio.

a) Canon mínimo: se expresará en unidades indexadas (U.I.) y se establece un monto mensual que no puede ser inferior a las 15.000 U.I. (Quince Mil Unidades Indexadas). **El precio mínimo del Canon mensual deberá ser superado por los interesados en sus ofertas.**

b) Canon variable:

Si el 2 % del total de ingresos mensuales (netos de IVA) del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, supera el monto de canon fijo mensual propuesto, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta el 2 % del total de ingresos mensuales.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica, una declaración jurada mensual de donde surja la información para el cálculo del canon correspondiente. Sin perjuicio de ello, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar auditorías externas al adjudicatario, cuando lo estime oportuno.

El canon se abonará a partir del séptimo mes contado desde la fecha de inicio de la explotación comercial, siempre que se cumpla con lo establecido en el art. 8 literal b) del presente pliego.

El canon se liquidará anualmente. Una vez cerrado el ejercicio económico del adjudicatario, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días calendarios una declaración jurada de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva, con el objeto de determinar la existencia o no de saldo de canon a pagar. Este saldo deberá ser abonado en un plazo no mayor a 10 (diez) días

hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual.

En el primer ejercicio se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de comienzo de la actividad comercial y el cierre del ejercicio económico del adjudicatario de ese período.

Los pagos mensuales se realizarán en pesos uruguayos dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el pago. Dichos pagos se realizarán en la Unidad de Gestión Comercial de la Intendencia de Montevideo.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de una multa equivalente al 10% del monto impago, más la actualización del mismo por tasa de interés promedio para operaciones activas en Unidades Indexadas publicadas por el BCU, desde que el pago devino exigible y hasta el día de su cancelación efectiva. En caso que el BCU no hubiera publicado la tasa de interés mencionada, o dejara de hacerlo, al monto impago se le aplicará la tasa máxima de interés moratorio, publicada por el BCU y vigente a la fecha de cobro.

En caso de cesión parcial de la concesión (Art. 28), los ingresos por todo concepto (netos de IVA) que perciba el cesionario se computarán a los efectos del cálculo del canon variable que se devengue. A tales efectos el concesionario incluirá en su declaración anual los ingresos que hubiere declarado el cesionario. A su vez el cesionario deberá presentar a la IM una declaración jurada anual de sus ingresos por todo concepto.

ARTÍCULO 10º – CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y consorcios, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

La persona jurídica nacional deberá presentar testimonio por exhibición del contrato social inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, con constancia notarial de vigencia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona física o jurídica. No obstante podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que éstas se obliguen en forma solidaria, expresamente, y por escrito respecto de la I.M. Los derechos de la I.M. frente a las mismas serán en todo los casos indivisibles.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársele el contrato.

Si la oferente fuera una Sociedad Anónima (SA) o Asociación Civil con fines de lucro (AC), deberá incluir el nombre de sus directores, los cuales serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la oferente en caso de adjudicársele el contrato.

Si se produce la desvinculación del socio en el caso de la sociedad personal, o Director de la S.A. o de la A.C., la I.M. podrá relevarlo de su responsabilidad futura. El contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra, sin la previa autorización por escrito de la I.M.

Cualquier modificación en la integración del Directorio, deberá ser comunicada por escrito previamente a la I.M., y ésta podrá aceptarlo o no.

ARTÍCULO 11º – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas los interesados **podrán** depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una cifra de \$70.000 (setenta mil pesos uruguayos), de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del T.O.C.A.F.

Esta garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza y se depositará en Tesorería General (art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente. Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la Intendencia de Montevideo por lo que se recomienda a aquellos interesados a participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación, evitando de este modo inconvenientes de último momento.

En caso de haber optado por realizar el depósito de mantenimiento de oferta, el mismo no podrá realizarse con posterioridad a la fecha de apertura. Si el oferente opta por garantizar el mantenimiento de su oferta, se le entregará recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la I.M.- El recibo debe estar a nombre del oferente. En caso de no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º – REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

I) La oferta que prepare cada Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el Oferente y la I.M., deberá redactarse en idioma español, en forma clara y precisa. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, no admitiéndose la presentación en forma manuscrita, y se presentará en original y dos copias, debidamente firmadas.

II) Recibo de compra del pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

El recibo debe estar a nombre del Oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

III) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral IV) del presente artículo.

IV) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) **BSE:** El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado, vigente. (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras).

b) **CERTIFICADO NOTARIAL:** En caso de ser el oferente una persona jurídica, deberá presentarse un certificado notarial que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 6º la Ley 17.957 y su modificativa Ley 18.244 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art.13, y Ley N° 18.930 (Convergencia Técnica en Materia de Transparencia Fiscal Internacional), en caso de corresponder.

c) **CERTIFICADO DEL MTOP:** Certificado a nombre de la empresa que va a realizar la obra, expedido por el Registro Nacional de Empresas que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (original y fotocopia para agregar al expediente). Decreto 208/2009 del 4/5/2009.-

d) **CONSORCIOS:** Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

El oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta, la siguiente documentación e información que se indica a continuación:

a) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso de que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Supervisora de Contrataciones, deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

b) En caso de corresponder documentación solicitada en el art, 10 (P.J) del presente Pliego Particular de Condiciones.

c) Carta intención, si se presenta un proyecto de consorcio.

d) Información sobre capacidad financiera: Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar por lo menos una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 40% del monto previsto para la inversión total de su oferta, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto arquitectónico y la explotación comercial, así como la aceptación por parte de la IM del destino propuesto para el edificio. La oferta que no demuestre contar con capacidad financiera podrá ser desestimada.

e) Según lo establecido en el anexo de obras, **deberá estimarse en unidades indexadas, la inversión edilicia a realizar.**

GUIA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Carta de presentación: se podrá redactar de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____
N°____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como
oferente en la **Licitación Pública N° 622/2016 CONCESIÓN DEL
DERECHO DE USO DEL LOCAL "EX-CONAPROLE"** y se compromete a:

1) Proponer la reparación, remodelación, acondicionamiento, y puesta en funcionamiento del local conocido como “Ex - Conaprole” y zona de actuación, sito en el Parque Dr. Gabriel Terra, de acuerdo con las normas que rigen este llamado. Declara que ha visitado y conoce el estado en que se encuentra el referido local.

2) Llevar a cabo la explotación comercial en el inmueble concedido, durante todo el término de la concesión.

3) Indicación del destino, y actividades que se desarrollarán en el edificio, estableciendo horarios, y días de funcionamiento.

4) El oferente se compromete a realizar las contraprestaciones solicitadas.

5) El adjudicatario dará comienzo las obras (acta de inicio) dentro del plazo de 15 (quince) días calendario a partir de ser aprobado el Permiso de Construcción por parte del Servicio de Contralor de la Edificación.

6) El precio mínimo mensual a pagar (CANON):

a) un canon fijo de U.I.(unidades indexadas)_____.

b) Canon variable:

Si el 2 % del total de ingresos mensuales (netos de IVA) del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, supera el monto de canon fijo mensual propuesto, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta el 2 % del total de ingresos mensuales

7) Se compromete a acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso.

En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores.

El técnico responsable es _____

Firma-----

Montevideo, fecha

Firmas _____

C.I. _____

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO 13º – RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las propuestas y la apertura del sobre que se dirá, se realizará en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, Edificio Sede, Planta Baja, sector Santiago de Chile, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, o donde la Administración comunique a los adquirentes del pliego, en la fecha y hora establecidos en la convocatoria. El acto de apertura tendrá lugar el día y hora previstos, y en presencia de los oferentes que deseen asistir

ARTICULO 14º – ADJUDICACIÓN – ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

La IM se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

Condiciones generales de aprobación del proyecto

Adjudicación ad referéndum: La adjudicación se realizará ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

Una vez notificada la resolución de adjudicación ad referéndum, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de su proyecto para su aprobación en la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda de la IM, debiendo acreditarlo en el Servicio de Compras, pudiendo

éstos realizar las observaciones que consideren oportunas las que deberán ser revisadas por el concesionario, y tendrá 60 (sesenta) días hábiles para la realización y presentación del proyecto definitivo a fin de obtener el permiso de construcción art. 4 anexo obras.

Caducará de pleno derecho la adjudicación en caso de no presentar el proyecto dentro del plazo indicado, o en caso que la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, no apruebe el proyecto, o realice observaciones o sugiera modificaciones que el adjudicatario no esté dispuesto a contemplar.

El rechazo del proyecto por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, habilitará a la Intendencia de Montevideo a dejar sin efecto la concesión sin responsabilidad de tipo alguna para la Administración Departamental.

ARTICULO 15° – NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva.

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución, en el domicilio del Adjudicatario.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras. En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el Adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. La falta de presentación del Adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el Adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiere el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la I.M. podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

ARTÍCULO 16° – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍAS ESPECIALES

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del canon anual mínimo ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por

periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la I.M. mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M. las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, que será el equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto previsto de la inversión en obras, y se depositará dentro de los 5 días hábiles contados desde la aprobación del permiso de construcción. Dicho depósito se liberará al Adjudicatario luego de la recepción definitiva de las obras por parte de la I.M.

b) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon de la Concesión, que será el equivalente a cinco veces el monto del canon mínimo mensual prometido. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 20 días calendario contados desde la recepción provisoria de la obra, y antes de comenzar la explotación comercial, es decir una vez que se tenga la habilitación para el inicio de las actividades en el edificio, y deberá mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantía que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 17º – ENTREGA DEL EDIFICIO DADO EN CONCESIÓN

Luego de depositada a satisfacción de la I de M la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y una vez que el inmueble se hallare libre de ocupantes la Intendencia de Montevideo dictará resolución disponiendo la entrega del edificio y de la zona de actuación al Adjudicatario, labrándose el acta respectiva por la División Promoción Económica de la I de M.

Devolución del edificio. El concesionario está obligado a desocupar y entregar el edificio en buenas condiciones de mantenimiento previo inventario, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 18º – GENERALIDADES LEGALES

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la I.M. no asume ninguna obligación en tal sentido.

La I.M. se reserva el derecho de aplicar lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.098, los que se dan por reproducidos y forman parte de este pliego. Se deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 (Inserción laboral de personas liberadas) de la Ley 17.897. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 17.957 “Registro de Deudores Alimentarios”. El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al Adjudicatario.

ARTÍCULO 19º – CONSUMOS

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del Adjudicatario (por ej. iluminación, suministro de agua, etc.), así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la IM. Se deberán instalar los medidores correspondientes en el edificio, cuyo costo será de cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 20° – MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y DESTINOS COMERCIALES

El Adjudicatario deberá mantener el edificio, el espacio de uso público y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión. Deberá además mantener el destino original del espacio no pudiendo utilizarlo para ningún otro fin que no fuese expresamente aprobado por la I.M.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al Adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de diez (10) días hábiles. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá suspender o rescindir la concesión con pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al Adjudicatario en forma inmediata.

ARTÍCULO 21° – PROVEEDORES DE LA MERCADERIA . La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expenda y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTÍCULO 22° – SEGUROS

El Concesionario suscribirá a su nombre contratos de seguro de los que será beneficiaria la Intendencia de Montevideo. Los contratos de seguro que puedan corresponder se suscribirán cuando lo indique la Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, quien especificará el tiempo y la forma de contratación y estarán sujetos a su aprobación, (a título ilustrativo: contra los daños que generen las obras, responsabilidad por los riesgos y responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables al Adjudicatario).

Todos los contratistas y/o sub-contratistas del Adjudicatario deberán suscribir seguros de igual naturaleza y el Adjudicatario será responsable de controlar tal requisito, y de acreditar su cumplimiento ante Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, respondiendo en todo tiempo y circunstancia en caso de incumplimiento.

El Adjudicatario dará cuenta a la Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, de las pólizas de seguros contratadas y su vigencia y aportará la prueba del pago cuando ésta lo solicite. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentes no subsanadas en el plazo de 10 días calendario contados a partir de la comunicación al Adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones por incumplimientos previstos en el presente pliego.

ARTÍCULO 23° – SANCIONES

a) Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo siguiente, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

b) Incumplimiento en la ejecución de las obras: La suspensión de las obras en forma injustificada por un lapso mayor a 20 (veinte) días hábiles podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

c) Incumplimiento en el pago del canon: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

d) Incumplimiento de la presentación de la declaración jurada anual: La no presentación en forma injustificada de la declaración jurada **de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva**, podrá considerarse causal de rescisión del contrato

ARTÍCULO 24° – MULTAS

La falta de presentación del proyecto ejecutivo en fecha, ameritará la aplicación de una multa diaria 0.1 % del valor estimado de obra. Si no se gestiona en los tiempos establecidos el Permiso de Construcción será pasible de una multa diaria del 0.1 % del valor estimado de obra. Si no se cumple en plazo con el registro de obra ante BPS, declaración de jornales y pagos, se aplicará multa diaria del 0.1 % del valor estimado de obra.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras, ameritará una multa diaria del 0.2 % del valor estimado de obra.

El incumplimiento del cronograma de obras dará lugar a la aplicación de una multa del 0.1 % del valor estimado de obra, por cada día de retraso.

Si el Adjudicatario no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por parte de los técnicos de la I.M. durante la ejecución de las obras, o si se verificara cualquier tipo de incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0.1% al 5% del valor estimado de obra según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 7° del presente Pliego Particular de Condiciones será sancionado con una multa equivalente a 3.000 UI (tres mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la comunicación que deberá realizar fehacientemente a la Unidad

de Licitaciones de la División Promoción Económica de la I.M. Respecto a la fecha de comienzo de la actividad comercial.

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 17° del presente Pliego Particular de Condiciones (Desocupación y entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 5.000 UI (cinco mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

Se consideran incumplimientos leves los que no afectan las especificaciones y condiciones de las obras ni el estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0,1 % y 0,33 % del valor estimado de obra. **Se consideran incumplimientos graves** los que afectan los plazos de desarrollo de las obras, habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0,331 % y 0,66 % del valor estimado de obra. **Se considera incumplimiento muy grave** la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto al desarrollo de las obras, a las condiciones de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0.661 % y el 5 % del valor estimado de obra.

ARTÍCULO 25° – MORA

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTÍCULO 26° – Habilitaciones - Plan de Gestión Ambiental.

El concesionario deberá gestionar previo al comienzo de su actividad todos los certificados que le corresponden por su destino los que podrán ser entre otros: Habilitación comercial. Habilitación bromatológica. Habilitación bomberos. (DNB) Habilitación ventilación mecánica. (SIME) Habilitación alumbrado de seguridad. (SIME)

El Adjudicatario no podrá comenzar la explotación comercial, hasta no tener las habilitaciones necesarias, y deberá tener aprobado el Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos por el Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 27° – MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 28° – CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión será otorgada en forma personal, debiendo realizar la explotación directamente el adjudicatario.

Sin perjuicio de ello con autorización previa y expresa de la IM, el adjudicatario podrá transformar la sociedad o ceder parcialmente el derecho de concesión a terceros, de algunos espacios del predio o local concesionado, que deberán estar precisamente delimitados, cuyo destino será acorde a la explotación comercial.

Para solicitar dicha autorización, el concesionario deberá presentar copia del proyecto de contrato a suscribir con el cesionario, y gráficos donde claramente se establezca el área comprendida.

Las cesiones que fueran autorizadas se considerarán accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de cesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, que en su caso deberán cumplir los cesionarios en lo que les corresponda, siendo solidariamente responsables con el concesionario.

La IM se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 29º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles.

ARTÍCULO 30º – REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se validan en el Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 31° – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO/PRORROGA.

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas. Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a ConsultaPliegos.Compras@imm.gub.uy o vía FAX 19501915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado. La I.M. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todas los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas además, en la página web de la I.M www.montevideo.gub.uy/Servicios_online/carteleradeCompras y buscar el número de la licitación). Dentro del mismo plazo indicado, los adquirentes del pliego podrán pedir prórroga de la fecha de apertura de la licitación.

ANEXOS

DE LAS OBRAS

MEMORIA PAVIMENTO RIEGO ASFALTICO

Modelo de CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE EVALUACION

Anexo. Recaudos Gráficos - PREDIO EN CONCESION-

Nº de la lámina, plano o croquis	Nombre de la lámina, plano o croquis
ESQUEMA	ESQUEMA DE SECTORES
PLANO FASE A	ANTECEDENTES, PLANTA BAJA, PLANTA ALTA Y FACHADAS
PLANO FASE A2	ANTECEDENTES, CORTE AA
PLANO	PLANTA

